



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 24 MAYO 2017

**OFICIO N° 027-2017-MEM/DGAAE/DGAE**

Señor

**Jose Luis Torres Vásquez**

Representante Legal

FOX CAR S.A.C.

Mz. H, Lote 1, Asoc. Prog. Viv. Philadelfia.

Ate - Vitarte

Asunto : Corre traslado de la Opinión Técnica Previa respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV", presentado por FOX CAR S.A.C.

Referencia : a) Escrito N° 2636132 (02.09.2016)

b) Escrito N° 2706371 (19.05.2017)

Me dirijo a usted con relación al escrito b) de la referencia, mediante el cual el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería remitió a la Dirección a mi cargo el Oficio N° 1904-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 1072-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV", presentada mediante el escrito a) de la referencia.

Al respecto, adjunto al presente copia de la Opinión Técnica Previa mencionada en el párrafo precedente, a fin de que realice las subsanaciones pertinentes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver con la información obrante en el expediente.

Muy cordialmente,



**Ing. Liver Quiroz Sigueñas**

Director (e) de Gestión Ambiental Energética



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

19/05/2017

Nº Registro : 2706371

Caja : OADAC TRAMITES Hora : 16:24

Expediente: 201700051369

La recepción del documento no es señal de conformidad

Lima, 18 de mayo del 2017

OFICIO N° 1904-2017-OS/OR LIMA SUR

Señora:

Msc. Rosa L. Ebentreich Aguilar  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Av. Las Artes Sur 260  
San Borja/Lima/Lima.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por la empresa FOX CAR S.A.C.

Referencia : Oficio N° 766-2017-MEM-DGAAE

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por la empresa FOX CAR S.A.C., para el proyecto de instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV a ubicarse en AV. NICOLAS AYLLON N° 10080 (CARRETERA CENTRAL) – SUB LOTE 2 DE LA UNIDAD CATASTRAL 10014, distrito Ate, provincia y departamento de LIMA.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 1072-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado  
Digitalmente por:  
SAMANEZ BILBAO  
Jesus Manuel  
(FAU20376082114).  
Fecha: 18/05/2017  
9:52:14

Jefe Oficina Regional Lima Sur

Adj.: Copia del Informe N° 1072-2017 (06 folios)

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 201700051369

Av. Guillermo Billinghurst N° 1083  
San Juan de Miraflores, Lima  
Telf.: 219-3400

**Osinergmin**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

## INFORME N° 1072-2017

San Juan de Miraflores, 17 de mayo del 2017

---

- ASUNTO** : Opinión Técnica solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, referida al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa FOX CAR S.A.C., correspondiente a la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV.
- REFERENCIA** : Oficio N° 766-2017-MEM-DGAAE (Escrito de registro N° 201700051369)
- 

### 1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica solicitada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas referida al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por la empresa FOX CAR S.A.C., para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, a ubicarse en AV. NICOLAS AYLLON N° 10080 (CARRETERA CENTRAL) – SUB LOTE 2 DE LA UNIDAD CATASTRAL 10014.

### 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio 915-2016-MEM-DGAAE (escrito de registro N° 201600166000), de fecha 09 de Noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó a Osinergmin la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentados por FOX CAR S.A.C., para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, a ubicarse en ASOC. PROG. VIV. PHILADELFA MZ. H LOTE 1 (REFERENCIA CARRETERA CENTRAL KM 17.5, ESQUINA DE LA CARRETERA CENTRAL Y LA AV. AVELINO CÁCERES) en el distrito de Ate, Provincia y departamento Lima, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM<sup>1</sup>.
- 2.2. Luego de la evaluación, mediante Oficio N° 1693-2017-OS/OR LIMA SUR, Osinergmin remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe Técnico N° 2272-2016, con los resultados de la evaluación realizada con las observaciones verificadas.
- 2.3. Mediante Oficio N° 766-2017-MEM-DGAAE (escrito de registro N° 201700051369), de fecha 03 de Abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas remitió a Osinergmin la documentación de subsanación de observaciones presentada por la empresa FOX CAR S.A.C., respecto

---

<sup>1</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM  
Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencias deberán estar incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinergmin en materia de su competencia.

del Informe Técnico N° 2272-2016. En la subsanación de observaciones el administrado precisa que el establecimiento se ubica en AV. NICOLAS AYLLON N° 10080 (CARRETERA CENTRAL) – SUB LOTE 2 DE LA UNIDAD CATASTRAL 10014.

### 3. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

### 4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y del Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentados por la empresa FOX CAR S.A.C., para la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que:

De la evaluación del Estudio de Riesgos	
1	<p><u>Observación 1</u></p> <p>No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el punto 6.3 “Procesos con el GNV”, en la descripción del Recinto para compresor de GN y/o Almacenamiento, indica que el compresor es de 5 etapas y será accionado por un motor de 150 HP, sin embargo líneas abajo en las características del compresor indica que la potencia del motor principal es de 110 HP.</li> <li>• En la descripción de los cilindros de almacenamiento, no indica la cantidad de cilindros que conformaran el módulo de almacenamiento, ni la capacidad de cada cilindro en volumen de agua equivalente.</li> <li>• En el plano de Arquitectura-Distribución no indica la ubicación de la Acometida y la Válvula de Servicio que se conectará con la EFM.</li> <li>• No indica la Cantidad de pulsadores de paradas de emergencia que serán instaladas en el Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA), de modo que se cumpla lo indicado en el Capítulo 11 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>• No indica la Cantidad de detectores de gas que serán instaladas en el Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA), de modo que se cumpla lo indicado en el numeral 9.5 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>• El cuadro de equipos presentados, en relación a los pulsadores de paradas de emergencia y detectores de gas, está completa por que no indica a cantidad que van a ser instalados en el RCA, EFM, Dispensadores.</li> <li>• No realiza la descripción completa de la Estación de Filtrado y Medición (EFM), válvulas, tuberías, líneas de tuberías de baja presión, sistemas eléctricos, ubicación y cantidad de los pulsadores de paradas de emergencia, detectores de gas, la ubicación de la sirena contra incendio.</li> <li>• No indica el diámetro, ni las características de las tuberías de baja y alta presión que ingresan al establecimiento desde la Válvula de servicio de la concesionaria hasta la EFM, de la EFM hasta el compresor y del módulo de almacenamiento hasta los dispensadores de GNV.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>No indica el diámetro ni las características de las tuberías de alta presión que se instalarán desde los compresores hasta el módulo de almacenamiento y del Compresor hasta los dispensadores de Gas Natural</li> <li>No indica las características técnicas de los dispensadores a ser instalados en el establecimiento (marca, modelo, etc.).</li> <li>No indica que se construirá muros divisorios del predio con los vecinos del establecimiento de 3.00 metros de altura, así como lo establece el punto 5.1.10 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>En el plano de ubicación no indica las actividades que realizan los inmuebles colindantes al establecimiento.</li> </ul>
2	<p><u>Observación 2</u> No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En punto el 12.1 tiempo de respuesta, el establecimiento indica que los primeros 20 minutos son vitales; lo cual no es correcto toda vez que el tiempo y capacidad de respuesta del establecimiento ante un incidente debe ser entre los primeros 20 segundos.</li> <li>En punto el 12.2, Capacidad de respuesta, en el equipamiento no hace referencia los pulsadores de paradas de emergencia, detectores de gas, sirenas contra incendio, extintores en cantidad y el rating de cada uno de ellos, etc.</li> </ul>
3	<p><u>Observación 3</u> No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No indica la ubicación de la sirena contra incendio con la que contará el establecimiento, como se indica en el punto 16.1.16, de la NTP 111.019-2007.</li> <li>En el cuadro de equipos que se presenta en el punto 18, no considera la instalación de pulsadores de paradas de emergencia en el Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA), Recinto de la estación de Filtrado y Medición (EFM), de modo que se cumpla con lo indicado en el punto 11.2 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>En el cuadro de equipos que se presenta en el punto 18, no considera la instalación de detectores de gas de modo que se cumpla lo indicado en el punto 9.5 de la NTP 111.019-2007.</li> </ul>
4	<p><u>Observación 4</u> No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estudio de Riesgos no contiene la clasificación del riesgo y la evaluación de los efectos a la vida, a la propiedad y al ambiente por ocurrencia de explosión de tanques, incendios, derrames y/o nubes de vapor, entre otros.</li> </ul>
5	<p><u>Observación 5</u> No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la matriz de riesgo punto RI025, hace referencia a afectación de las redes existentes durante la demolición (servicio de GLP), lo que no es correcto, no existen instalaciones de ningún tipo de combustible.</li> </ul>
6	<p><u>Observación 6</u> No Cumple porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estudio de Riesgos no considera los efectos climatológicos y de desastres naturales.</li> </ul>
7	<p><u>Observación 7</u> No Cumple porque:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Estudio de Riesgos no considera la protección de tanques y estructuras de los efectos del fuego.</li> </ul>
8	<u>Observación 8</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estudio de Riesgos no considera los dispositivos operativos de la instalación, para paradas automáticas, venteo controlado, manual o automático.</li> </ul>

De la evaluación del Plan de Contingencias	
1	<u>Observación 1</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>No indica que se instalarán pulsadores de paradas de emergencia en el recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA), de modo que se cumpla con lo indicado en el punto 11.2 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>El Plan de Contingencias no contiene información sobre los procedimientos, los recursos humanos, el equipamiento y materiales específicos con que debe contar el establecimiento para rehabilitar las áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados.</li> </ul>
2	<u>Observación 2</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Contingencias no contiene información sobre los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal del establecimiento, los representantes de Osinergmin, la DGH, la DGAAE, otras entidades gubernamentales requeridas y la población que pudiere verse afectada.</li> </ul>
3	<u>Observación 3</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Contingencias no ha sido desarrollado de acuerdo a los resultados del Estudio de Riesgos.</li> <li>No ha compatibilizado la información que se presenta sobre las características del compresor, con las presentadas en el Estudio de riesgos, en el Recinto de Compresión y/o Almacenamiento indica que el compresor será accionado por un motor eléctrico de 150 HP y en la descripción de las características del compresor indica que será accionado por un motor eléctrico de 110 HP, lo que se contradice tratándose de la descripción del mismo compresor.</li> <li>Indica que las características de la batería de almacenamiento es de 1250 litros, pero no indica la cantidad de cilindros que conforman la batería, ni la capacidad de cada cilindro en litros equivalente de agua.</li> <li>Indica la Instalación de Pulsadores de paradas de emergencias ubicados en el patio de maniobra, recinto de compresión de GN, EFM e islas de GNV, pero no indica la cantidad que se va a instalar</li> <li>No indica que se va a colocar sirena contra incendio de modo que se cumpla con lo indicado en el punto 16.1.16 de la NTP 111.019-2007.</li> <li>Indica la instalación del sistema detector de gases pero no indica el lugar ni la cantidad que van a ser instalados en el proyecto.</li> </ul>
4	<u>Observación 4</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el punto 1. Organización y procedimiento para controlar la Emergencia, presenta un organigrama en la que agrupa en uno solo a la Brigada de</li> </ul>

	Evacuación y Rescate; al respecto el organigrama debe presentar por separado estas brigadas, toda vez que realizan funciones diferentes, y deberá describir las funciones de cada brigada por separado.
5	<u>Observación 5</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Contingencias no realiza el análisis de las probables contingencias que podrían presentarse en la instalación, tales como: fugas de material inflamable, eventos externos, sismos, emergencias con materiales peligrosos, accidentes de tránsito, huaycos o deslizamientos de tierra, emergencias operativas, accidentes con múltiples lesionados, siniestros, entre otros.</li> </ul>
6	<u>Observación 6</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>No señala los procedimientos y niveles de autorización a ser seguidos por los empleados que se quedan operando las instalaciones críticas antes de su evacuación.</li> </ul>
7	<u>Observación 7</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>No señala los tipos de evacuación, medios de comunicación y rutas de escape, lo descrito y presentado es incompleto.</li> </ul>
8	<u>Observación 8</u> No Cumple porque: <ul style="list-style-type: none"> <li>La lista de contactos externos que presenta está incompleta, deberá indicar la dirección de cada uno de ellos, de modo que sea fácilmente identificable.</li> </ul>

## 5. CONCLUSIONES

5.2 A fin que el Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, presentado por la empresa FOX CAR S.A.C., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

5.1 A fin que el Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, presentado por la empresa FOX CAR S.A.C., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

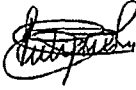
## 6. RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, presentado por la empresa FOX CAR S.A.C.

**INFORME N° 1072-2017**
**7. INSPECCION Y/O EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA SUPERVISORA:**

Empresa Supervisora	Profesional que realizó el Servicio	Nº de CIP
JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C	Ing. Stalin Fredy Alarcón Paucar	76215
ISABEL AURORA SALAZAR OSORIO	Ing. Isabel Aurora Salazar Osorio	60135

**8. CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO**

Nombres y Apellidos	Ing. Williams Reátegui Ramirez
Cargo	Especialista I en Hidrocarburos - Lima Sur
Nº de CIP	57578
Firma	 <p>Firmado Digitalmente por: REATEGUI RAMIREZ Williams (FAU20376082114). Fecha: 17/05/2017 13:47:34</p>